

RESOLUCIÓN DIR-044-2022

EL DIRECTORIO DE LA
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BANCA PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución establece el principio de legalidad, mismo que señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 868, publicado en el Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, con el que se reorganiza a la Corporación Financiera Nacional B.P., señala que dicha institución es: “una entidad financiera pública, dedicada al financiamiento del sector productivo de bienes y servicios, así como proyectos de desarrollo en el ámbito nacional e internacional. Buscará estimular la inversión productiva e impulsar el crecimiento económico sostenible, a través de apoyo financiero o no financiero a los sectores productivos, de bienes y servicios; así como de proyectos que contribuyen a la mejora de la competitividad nacional.”

Que, la Gerencia de Talento Humano, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2022-1103-M de 17 de junio de 2022, señala:

“La Corporación Financiera Nacional B.P, en cumplimiento a las disposiciones de Buen Gobierno Corporativo dictadas por la Superintendencia de Bancos, alineándose a las buenas prácticas gubernamentales y al establecimiento del Código de Ética Para el Buen Vivir, establece los mecanismos necesarios para alcanzar una gestión institucional ética y eficiente.

El Comité de Ética se encargará de establecer el contenido del código de ética que además de las declaraciones de los principios y de las responsabilidades, de la forma de proceder dentro de la organización, deberán situar las restricciones en la actuación de los empleados; establecer un procedimiento para evitar vicios o conflictos de interés; determinar medidas sancionadoras ante los incumplimientos de los principios y deberes dependiendo de la gravedad del caso; y definir el proceso.

Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SEG-2021-0558-M, de fecha 01 de septiembre de 2021, la Secretaria General, pone a conocimiento la Resolución No. DIR-060-2021 expedida por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., en sesión del 30 de agosto de 2021, que en su Artículo 1, indica: “Designar al magíster Nelson Iván Patricio Andrade Apunte para que presida el Comité de Ética de la CFN B.P.”, y en su Artículo 2, indica: “Ratificar a la abogada Bertha Cabezas, como representante de los servidores del Comité de Ética de la CFN B.P.”

Adicionalmente a través de memorando antes citado, Secretaria General, expone:

“(…) cumpla en indicar que en sesión de Directorio de la fecha antes citada, por votación mayoritaria de los miembros, señalaron lo siguiente: “No ratificar al Dr. Óscar Becerra, miembro externo, hasta que se eleve la terna por parte de la Administración de la CFN B.P., para la designación correspondiente en una próxima sesión de Directorio.”

A través de Memorando Nro. CFN-B.P.-SGGI-2022-0188-M de fecha 08 de junio de 2022, la Subgerente General de Gestión Institucional, Sra. Rebeca Rodríguez López, recomienda a la Gerencia General la conformación de una terna de profesionales y se ponga en conocimiento del Directorio de la CFN B.P., para que se designe el miembro externo del Comité de Ética Institucional, en cumplimiento de los Principios de un Buen Gobierno Corporativo para las Entidades Financieras Públicas de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos.

Con Memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0190-M de fecha 15 de junio de 2022, la Econ. Virna Rossi Flores, Gerente General Encargada, adjunta el currículum vitae de la Sra. María Fernanda Ruiz Gómez, como miembro externo para la conformación del Comité de Ética.

BASE LEGAL

CODIFICACIÓN DE LAS "NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS" LIBRO I NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO

Capítulo V.-Principios de un Buen Gobierno Corporativo para las Entidades Financieras Públicas, Sección II.- Comité y Código de Ética, indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.- El comité de ética estará conformado por representantes del Directorio, un miembro externo que será seleccionado por el Directorio; y; empleados, y en forma previa a ejercer sus funciones deberán ser previamente calificados por la Superintendencia de Bancos. Los miembros del comité de ética deberán reunir los mismos requisitos y no estar incurso en las prohibiciones que se requieren para ser calificados miembro del directorio. Cada parte deberá participar con por lo menos con un representante. El número de representantes deberá cuidar equidad entre las partes. El comité lo presidirá el representante del directorio. Todos los miembros tiene derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el presidente del comité. El funcionario encargado de la admisión de recurso o talento humano será el encargado de la secretaría del comité. El gerente general de la institución participará con voz informativa". **(Énfasis agregado)**

ACLARACIÓN DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 4, DE ESTE CAPÍTULO, EFECTUADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No JB-2014-3043 DE 13 DE AGOSTO DEL 2014

"Que el miembro externo del comité de ética de las instituciones financieras públicas y que deber ser seleccionado por el directorio, deberá ser independiente de la administración de la entidad y de dicho cuerpo colegiado."

NORMATIVA INTERNA

De acuerdo a la **Normativa sobre Administración de la Corporación, TITULO III: COMITÉS ÁMBITO ADMINISTRATIVO, CAPITULO X: COMITÉ DE ÉTICA, numeral II**, señala: **"CONFORMACIÓN, El Comité de Ética de la CFN B.P. estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto: 1. Un representante del Directorio quien lo presidirá. 2. Un miembro externo que será seleccionado por el Directorio. 3. Un representante de los empleados de la CFN B.P."** **(Énfasis agregado)**

De igual forma en la **Normativa sobre Administración de la Corporación, TITULO III: COMITÉS ÁMBITO ADMINISTRATIVO, CAPITULO X: COMITÉ DE ÉTICA**, en las Disposiciones Generales señala: **"El Comité sesionará por orden del Presidente, una vez cada trimestre de forma ordinaria y en cualquier momento a petición motivada de uno o más de sus miembros. El Comité sesionará con la asistencia de la totalidad de sus miembros, con voz y voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el voto el Presidente o quien haga sus veces."** **(Énfasis agregado)**

Que, la Gerencia de Talento Humano, con memorando de alcance Nro. CFN-B.P.-GETH-2022-1144-M de 23 de junio de 2022, señala:

En alcance a Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2022-1103-M, de fecha 17 de junio de 2022, y en consideración de lo recomendado por Auditoría Interna Bancaria mediante Informe GAIB-I-014-2022 de fecha 28 de abril de 2022, relacionado con la "Evaluación del cumplimiento de la norma de la SB respecto de los Principios de un Buen Gobierno Corporativo primer trimestre 2022 y opinión", quien emite lo siguiente:

"1. Efectuará en calidad de Secretario del Comité de Ética las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, la conformación de una terna de profesionales, y siguiendo el debido proceso se ponga en conocimiento del Directorio de la CFN B.P., para que se designe el miembro externo del Comité de Ética Institucional, en cumplimiento de los Principios de un Buen Gobierno Corporativo para las Entidades Financieras Públicas de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos."

Con Memorando Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0200-M de fecha 23 de junio de 2022, la Econ. Virna Rossi Flores, Gerente General Encargada, pone a conocimiento la terna de postulantes para la designación de miembro externo del Comité de Ética.

Bajo este contexto, y en cumplimiento a la normativa legal vigente de la Superintendencia de Bancos, esta Gerencia da a conocer la terna de profesionales para que por su intermedio se ponga a conocimiento del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., para la respectiva aprobación y designación como Miembro Externo del Comité de Ética:

- María Fernanda Ruiz Gómez
- Gisella Vera Mera
- Melissa Aurora Gavica Apraez

Es importante indicar que previo a la ejecución de las actividades como Miembro Externo del Comité de Ética deba contar con la calificación de idoneidad por parte de la Superintendencia de Bancos.

Se procede a informar que la terna de profesionales, no posee relación de dependencia con la CFN B.P.

Que, la economista Virna Rossi Flores, Gerente General (E), dispone dentro de la agenda de Directorio, se presente para conocimiento y aprobación del Directorio, la designación de Miembro Externo para el Comité de Ética, contenido mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2022-1103-M, de 17 de junio de 2022 y su memorando de alcance Nro. CFN-B.P.-GETH-2022-1144-M de 23 de junio de 2022.

En ejercicio de sus atribuciones legales, debidamente motivado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar a la magíster María Fernanda Ruiz Gómez, como miembro externo del Comité de Ética, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad otorgada por la Superintendencia de Bancos.

ARTICULO 2- Notificar y encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Talento Humano.

La presente resolución entrará en vigencia desde su expedición.

DADA, en Guayaquil el 23 de junio de 2022, **LO CERTIFICO.-**

Lcda. Katherine Tobar Anastacio
SECRETARIA GENERAL